



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I.—Fallecimiento del Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid.—II. Circular de la Secretaría de Cámara anunciando la visita.—III. El tercer centenario de Fray Luis de León en Salamanca.—IV. Aclaraciones á algunos conceptos emitidos por *La Región*.—V. Decreto acerca de los eclesiásticos patrimonistas.—VI. Real orden referente al Montepío de Religiosas profesas.—VII. Necrología.

OBISPADO DE SALAMANCA

Con el más profundo sentimiento participamos al venerable clero y fieles del Obispado, que el excelentísimo Sr. D. Mariano Miguel Gómez, Arzobispo de Valladolid, y nuestro amado superior en esta provincia eclesiástica, ha fallecido á las dos y media de la madrugada de ayer, después de recibir los auxilios espirituales y la bendición Apostólica, y esperamos que eleven fervientes súplicas al Altísimo, por el eterno descanso del alma del ilustre finado.

Salamanca 15 de Septiembre de 1891.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Santa Pastoral Visita

Conforme se anunció en el número anterior de este BOLETÍN, nuestro Excmo. Prelado saldrá, Dios mediante, en los primeros días de la próxima semana con el objeto de practicar la Visita pastoral en diferentes pueblos del Arciprestazgo de Alba de Tormes.

El itinerario será el siguiente: desde Alba, donde comenzará la visita, se dirigirá S. E. I. á Navales, Valdecarros, Pedraza, Gajates, Aldeaseca, Pedrosillo de Alba y Garcihernández. De paso visitará otras parroquias.

Terminada la visita en este Arciprestazgo, la continuará por el de Peñaranda de Bracamonte.

Salamanca 14 de Septiembre de 1891.

Dr. Pedro García Repila,

Secretario

EL TERCER CENTENARIO DE FRAY LUIS DE LEÓN

EN SALAMANCA

No podía pasar desapercibida para esta ciudad ilustre la fecha memorable de la muerte del insigne vate castellano, del sabio religioso y maestro de esta célebrima escuela salmantina.

Una asociación formada por aprovechados jóvenes escolares, la Academia de Meléndez Valdés, fué la que inició el hermoso pensamiento de conmemorar el cen-



tenario de Fray Luis de Leon, con la apertura de un certamen, que se ha llevado á cabo de la manera más brillante y lisonjera que pudiera esperarse.

Igual esplendor revistieron las solemnes honras fúnebres, en la Santa Basílica Catedral celebradas el 9 de los corrientes, para elevar al Señor una plegaria del alma, por el eterno descanso de la del gran lírico cristiano.

A este acto asistieron numerosas y respetables corporaciones, y el pueblo fiel y creyente se agolpó en inmensa oleada que llenaba las anchurosas naves de nuestra gótica Catedral. Un doctor por la Universidad de Salamanca, el anciano y venerable Prelado de la diócesis de Osma, celebró de Pontifical la misa de honras, terminada la cual, ocupó la sagrada cátedra, para pronunciar la oración fúnebre, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Santander. Con religioso silencio, con creciente fervor, rayano en el entusiasmo, escuchó el auditorio la palabra flúida y arrebatadora que brotaba de los labios del sagrado orador como bullicioso torrente de cristalinias y puras aguas.

El pensamiento culminante de tan bellísima oración, se concentró en considerar á Fray Luis de Leon como hombre de ciencia, como poeta y como Santo: tres caracteres principalísimos y esenciales que constituían al genio privilegiado y extraordinario, al alma nobilísima y generosa del llorado y bendecido Maestro.

Como hombre de ciencia, como sabio, decía el orador, llegó Fr. Luis donde puede llegar el talento humano de más altos vuelos. No descubrió, ciertamente, toda la verdad, porque ésta sólo se ve y se comprende cuando el alma, libre de los lazos que la aprisionan aquí abajo, se engolfa en los senos de la divinidad, y, por medio

del *lumen gloriae*, la contempla, *sicuti est*. Pero *ex parte*, en cuanto al hombre le es dado conocerla, la conoció, y supo todo lo que en su tiempo se podía saber, porque amó la verdadera sabiduría, y la buscó con delirio, y en las inmortales páginas de sus libros nos dejó testimonio acabado del poder de su ingenio fecundo y prodigioso.

Después de considerar el orador al sabio, nos manifestó al poeta, pero al poeta cristiano, al que supo buscar la fuente de la inspiración allí donde soberanamente reside, entre fulgores de gloria, juntamente con la verdad: en el centro y origen de toda belleza, que es Dios. Y por eso, alzándose en alas de la fe á aquella *alma región luciente* el corazón del poeta, supo concebir la belleza con tal fuerza de intuición y expresarla de forma tan dulce y encantadora, que mereció por ello con justicia ser considerado como el príncipe de nuestros líricos españoles.

Por último, el Excmo. Prelado de Santander, puso de relieve las virtudes del Religioso Agustino, la santidad, en sentido lato, de su vida admirable, manifestándonos cómo Fray Luis de León practicó en grado extraordinario las virtudes de la humildad, fundamento del santuario de la perfección, y las demás virtudes, principalmente la mansedumbre y la caridad. El hecho de considerar el elogiado vate sus inimitables poesías como cosas insignificantes, según él mismo confiesa al Conde Portocarrero; aquel su vivir tranquilo en medio de las prisiones, *donde la envidia y mentira le tuvieron encerrado*; aquel arranque del más generoso de los sentimientos, el sentimiento del perdón y aquella consideración que tuvo para los mismos detractores, y sobre todo el hecho también de que la muchedumbre, anheló

sa de escucharle después de los cinco años que permaneció en el silencio, lejos de oír de los labios del Maestro una queja por los tormentos que había sufrido en el pasado, escucharan atónitos el sublime «decíamos ayer» todo esto sirvió al orador para labrar los más briosos y arrebatadores períodos con la castiza frase de su dicción primorosa.

Tal es, á nuestro juicio, la síntesis de la oración fúnebre pronunciada por el Excmo. Sr. Sánchez de Castro, la cual, si por ventura no ha sido fielmente interpretada por nosotros, podemos en cambio asegurar con certeza que la hemos quitado todo su valor y mérito al reseñarla con nuestra tosca pluma.

Terminadas las honras, se dirigieron los Sres. Capitulares, profesores, corporaciones, etc... en ordenada procesión, que cerraba el Prelado celebrante, tras el que seguían los Excmos. Sres. Obispos de Salamanca, Santander y Jaca, á la Capilla de la Universidad, pasando al rededor de la estatua del sabio Agustino que se alza en el centro del llamado Patio de las Escuelas. Y rezado que fué el responso, ante el sarcófago que guarda los preciosos restos de Fray Luis, fué colocada sobre aquél, por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad, la magnífica corona de plata, ofrenda del Claustro salmantino.

El acto de la adjudicación de premios á los autores que había presentado trabajos al certamen se efectuó el día 14 en el Paraninfo de la Universidad.

La presidencia la ocupó nuestro dignísimo Prelado, que tenía á su derecha al Sr. Alcalde de la capital y á la izquierda al Vicepresidente de la Diputación provincial.

Sobre la mesa presidencial se ostentaba el busto de Fray Luis de Leon, rodeado de tres magníficas coronas:

una de plata, regalo del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad; otra, del mismo metal, regalo del Claustro de Profesores; y la tercera, de laurel y flores, adquirida para el acto por la Excmo. Diputación provincial.

El jurado ocupaba mesa aparte, presidido por el Excmo. Sr. D. Manuel Cañete, de la Real Academia Española.

Después de leída el acta por el Secretario del jurado dando cuenta de las sesiones por el mismo celebradas, se procedió á la apertura de los sobres correspondientes á los trabajos calificados, resultando premiados los señores siguientes:

El R. P. Fray Restituto del Valle Ruiz como autor de la leyenda cuyo lema era *Ab ipso ferro*, premiado con la pluma de oro regalo de S. A. Real la Srma. Infanta doña Isabel. Esta composición poética, basada en el tema *Decíamos ayer*, fué leída por el Sr. Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral.

D. Eugenio M. Baselga y Ramírez, de Zaragoza, es el autor del trabajo cuyo lema era *Pars bona mulier bona in parte timentium. Deum dabitur viro pro factis bonis*. Eccls. c. 26, y 1, II-III, premiado con la lira de plata, regalo del Excmo. señor Obispo de Guadix. Correspondía este trabajo al tema: *La perfecta casada del Maestro León considerada como exposición de los deberes de la esposa en el hogar doméstico*. Reviste la forma epistolar y una de las cartas que le constituye fué admirada por el culto y numerosísimo auditorio, que escuchó la lectura que de la misma hiciera el Profesor de Derecho don Hilario Beato.

D. José Ignacio Valenti, de Palma de Mallorca, autor del trabajo cuyo lema era *La paciencia todo lo alcanza*.

Solo Dios basta, premiado con la lira de plata regalo del Excmo. señor Obispo de Zamora.

D. José López Alonso, de Salamanca, premiado con flor natural y diploma de honor de la Academia de Meléndez Valdés; como autor del soneto *A Fr. Luis de Leon*, cuyo lema era *Exaltavit humiles*. Leyólo el mismo autor entre una estrepitosa salva de aplausos.

Dña Filomena Dato Muruay, de Orense, autora de la composición cuyo lema es *Era tan pura tu fe como claro tu talento*.

Seguidamente habló el Sr. Cañete como representante de S. A. R. la Serma. Infanta D.^a Isabel y de la Academia de la Lengua para dar el parabien á los iniciadores y autores de aquel torneo literario.

El Sr. Revillo, presidente de la Academia de Meléndez Valdés, fué el encargado del discurso de gracias, y nuestro dignísimo Prelado coronó la solemnidad con su palabra siempre elocuente y privilegiada.

Desde el Paraninfo se encaminaron las autoridades y corporaciones á la Capilla de la misma Universidad, para dejar sobre la tumba de Maestro salmantino, como postrer recuerdo de aquel día venturoso, dedicado á honrar su memoria, las plegarias que la Iglesia tiene para sus hijos y los laureles que se consagran á los genios inmortales.

ACLARACIONES

Varias veces ha tratado de mortificar el periódico de Salamanca *La Región* al BOLETIN de la diócesis, sin que para ello se funde en motivos razonables.

Y como quiera que ahora que se publica sin previa

censura mencionado periódico, en su número 469, correspondiente al 14 del actual, insista en tratar de un asunto que le fuera ya en otra ocasión prohibido por su Censor, y que, por lo mismo, debiera considerarlo siempre prohibido, hemos de esclarecer los hechos, no tanto para descargo de las inculpaciones que nos hace, que, como infundadas, no nos causan impresión ni extrañeza, cuanto para conocimiento y tranquilidad del diario aludido.

Para ello hemos pedido autorización al Excmo. Prelado.

Quéjase *La Región* de que no figuraran en las columnas del BOLETIN las *trescientas y pico de pesetas* por ella recaudadas con destino á las obras que se han llevado á cabo en la Basílica teresiana de Alba de Tormes.

Pero adviértase:

1.º Que dicha cantidad se entregó después de cerrada ya la subscripción de orden del Excmo. Prelado, por considerar que tenía ya suficiente con las limosnas recibidas (unas ocho mil pesetas) al fin que S. E. I. se proponía, y de ahí que no se hiciera mención de las recaudadas, con plausible celo, por el Director de *La Región* como ni de otras varias que se nos rogó admitiéramos (cerrada también la subscripción), sin que por ello se lastimaran los caritativos sentimientos de los donantes, ni se nos dijera por los mismos cosa alguna en contra de nuestro proceder.

2.º Que esto no obstante, al Sr. Director de *La Región*, por excepción particular, se le dió recibo de la cantidad que entregara, no ciertamente al encargado del BOLETIN ECLESIASTICO, sino á otro empleado en las oficinas Episcopales, el Presbítero D. Policarpo Salvador, de cuyas manos pasó referida cantidad á las del Director de las obras.

El Sr. Director de *La Región* tuvo muy buen cuidado de publicar inmediatamente, como de costumbre, el recibo que se le diera firmado por dicho Sr. D. Policarpo Salvador.

3.º Es verdaderamente de deplorar que el citado diario se ocupe en cavilaciones insidiosas (que de seguro, á haber sido examinadas por el Censor, no hubieran pasado); á las cuales, por respeto á la seriedad y carácter de este BOLETIN, no queremos contestar.

¿De dónde saca *La Región* que nosotros, al recibir cualquier limosna, atendamos á que la persona que generosamente la da, pertenezca á determinada fracción política?

¡Dios le pague el buen deseo con que trabajó para allegar recursos en beneficio del templo de la Seráfica Doctora!

Y créanos *La Región*: si hubiéramos sospechado que tanto había de molestarle la omisión de que se muestra pesarosa, hubiéramos pedido permiso á nuestro superior, y, aun á trueque de variar por una vez la práctica general, y cerrada y todo la subscripción, hubiéramos estampado la nota de lo recaudado por tal periódico en las páginas de este BOLETIN.



Del *Boletín Eclesiástico* del Obispado de Almería tomamos lo siguiente:

«Habiéndose publicado en un periódico de esta ciudad un «Remitido,» subscripto por el «Dr. Recio» en que con vana erudición se intenta probar: «que todo Sacerdote ordenado á título de Patrimonio vitalicio tiene el derecho y aun el deber de conciencia de residir en la Parroquia á la cual está adscrito su Patrimonio, de tal manera que *ni aun el Obispo puede, tuta conscientia, apartar de su Parroquia al clérigo patrimonista*»; y concluye diciendo,

que «si sucede lo contrario, á esto pudiera responderse que los Obispos son hombres, capaces de errar, sujetos á la ignorancia y las pasiones:» por si acaso algún clérigo de nuestra Diócesis hace suya tan singular doctrina, y á fin de que sepan á qué atenerse los que pretendan órdenes á título de Patrimonio, insertamos el Real Decreto concordado de 30 de Abril de 1852, llamando la atención sobre su artículo 6.º, que basta para juzgar del buen espíritu, sana intención y saber canónico del embozado erudito «Dr. Recio.»

«Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 4.º, »43 y 45 del último concordato y conformándome con »lo que me ha propuesto mi Consejo de la cámara, con »motivo de la consulta de diferentes Obispos respecto á »la admisión á órdenes sagradas á título de patrimonio, »de acuerdo con el muy Reverendo Nuncio Apostólico en »esta corte, vengo en declarar lo siguiente:

»Artículo 1.º Los diocesanos quedan en plena liber- »tad para promover á las sagradas órdenes, á título de »patrimonio, á las personas que lo soliciten, y acrediten »los requisitos que exigen los sagrados cánones, y en »su conformidad las siguientes reglas.

»Art. 2.º La renta anual en que deba consistir di- »cho patrimonio será la que prefijan las respectivas si- »nodales, no bajando de 100 ducados en ninguna dió- »cesis.

»Art. 3.º Se constituirá la expresada renta en cen- »sos, fincas ó efectos públicos de la deuda consolidada.

»Art. 4.º En los expedientes respectivos se accredi- »tará la pertenencia de los bienes, y que dicha renta no »perjudica á la legítima de los hijos del que constituye »el patrimonio.

»Art. 5.º El que intente ordenarse á título de patri- »monio, justificará en el mismo expediente estar matri- »culado en cualquiera de las asignaturas de la carrera »eclesiástica, en Universidad ó en seminario, en clase »de alumno interno ó externo, y tener la edad y cuali- »dades prescriptas por los sagrados cánones.

»Art. 6.º A todo el que se ordenare á título de patri- »monio se le ascribirá precisamente á una parroquia para »prestar servicio en ella bajo la dependencia del párroco; y »se obligará además el interesado á prestar su auxilio en

»donde el diocesano lo estime conveniente, por exigirlo así
»la necesidad ó el bien de la Iglesia.

»Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia comunicará las órdenes correspondientes para su cumplimiento.»

Almería 20 de Agosto de 1891.—*El Obispo.*»

Real orden declarando que tienen derecho á pensión de Montepío las Religiosas profesas que sean huérfanas.

Habiendo la Junta de clases pasivas negado á doña Amalia Goya y Echanove, huérfana de D. José Jorge, Juez que fué de primera instancia, derecho á la pensión del Montepío correspondiente, el Ministerio de Hacienda se lo reconoció en Real orden de 21 de Noviembre de 1890, dictada de acuerdo con lo informado por las Secciones de Hacienda, Ultramar, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con lo propuesto por la Subsecretaría del Ministerio y por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, dirigida á la dicha Junta, publicada en el *Boletín de Hacienda* y fundada en los siguientes considerandos, los que, por su importancia, reproducimos textualmente:

«Considerando que la prohibición establecida en el art. 20 de la instrucción de 1831 respecto de las Monjas profesas quedó anulada por el art. 12 de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865 que, como consecuencia de los derechos de testamentifacción pasiva sancionados en el art. 38 de la ley de 23 de Julio de 1837, declara que las huérfanas y viudas que tomen ó hayan tomado estado religioso tendrán opción á las pensiones que les correspondan como si no hubiesen entrado en el claustro.

»Considerando que el referido art. 12 de la ley de 1865 no pudo perder su imperio y eficacia á merced del propio artículo del Decreto-Ley de 22 de Octubre de 1868, que mandó aplicar estrictamente y á la letra la instrucción de 1831 porque faltaba la razón del impedimento á que se hallaban sometidos los Regulares desde que el Estado los autorizó para adquirir y poseer bienes, y así ha venido á reconocerlo la doctrina proclamada en el Real decreto-sentencia de 5 de Julio de 1888.

»Y considerando que si después de promulgada la primera edición del Código civil pudo reaparecer la cuestión, toda vez que el art. 745 declaraba incapaces de suceder por testamento y abintestato á los Religiosos profesos, no hay motivo hoy para suscitarla, pues al reformarse dicho texto conforme á lo mandado en la ley de 26 de Mayo de 1889, se suprimió en el citado artículo tal causa de incapacidad.»

NECROLOGÍA

El día 4 de Septiembre, falleció en esta ciudad el Presbítero D. Vicente Anastasio Barba, Párroco de Villar de Peralonso.

El 12 del mismo mes, falleció el Presbítero D. Miguel Molina, Beneficiado de esta Santa Basílica Catedral y primer organista de la misma.—R. I. P.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.